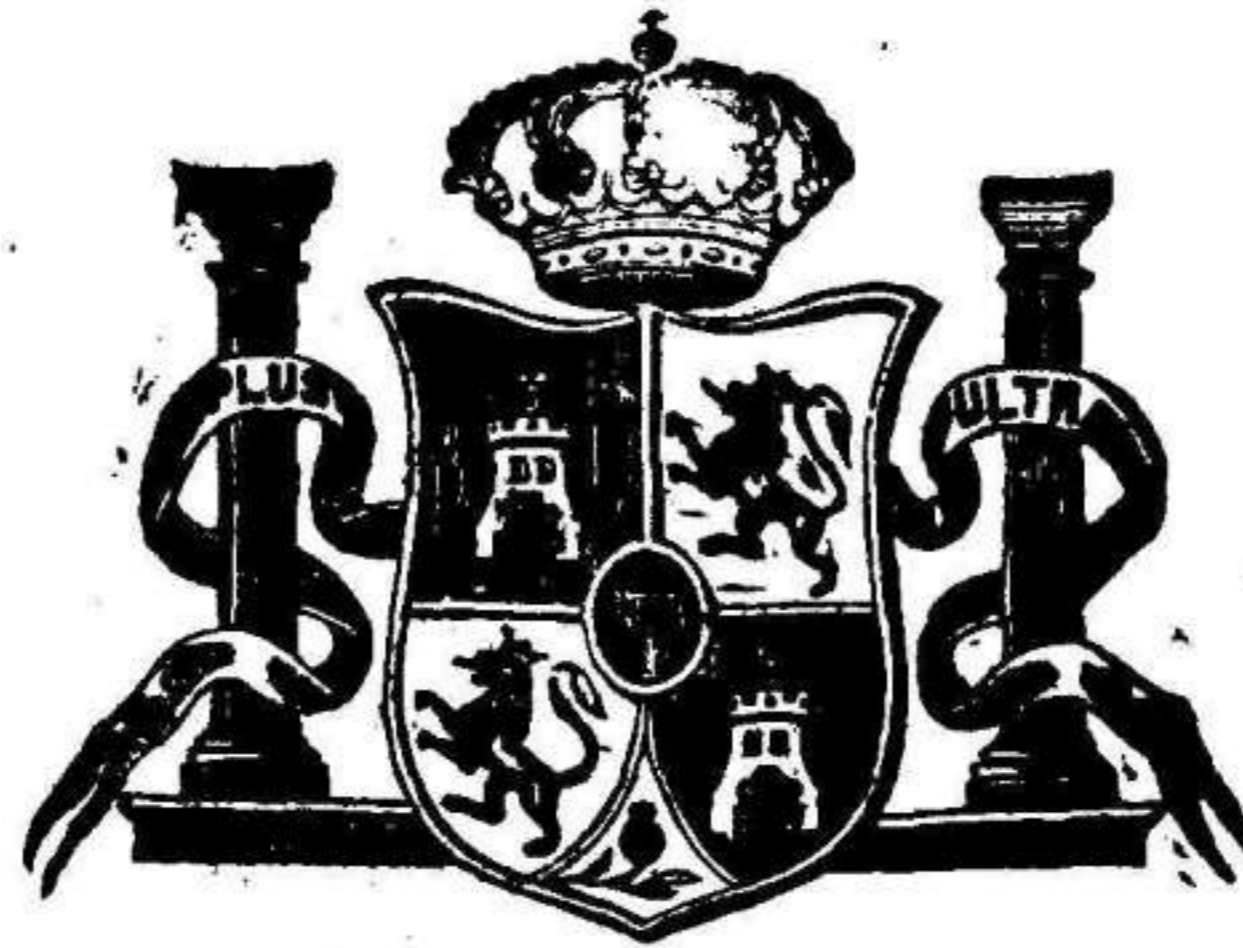


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 30 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Ugarte y Pagés.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Don Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Javier Ugarte y Pagés.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me

ha presentado D. Ventura García Sancho, Marqués de Aguilar de Campoó, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. César de Villar y Villate, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Eduardo Cobián y Roffignac, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—

ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Tomás Castellano y Villarroya, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Francisco Javier González de Castañón y Elío, Marqués del Vadillo, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Juan de la Cierva y Peñafiel, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras pú-

blicas Me ha presentado D. José de Cárdenas y Uriarte, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Wenceslao Ramírez de Villaurrutia,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier Ugarte y Pagés, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Vicente Martitegui y Pérez de Santa María, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.
Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Eduardo Cobian y Roffignac, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio García Alix, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Augusto González Besada Mein, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan de la Cierva y Peñafiel, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Raimundo F. Villaverde.

(Gaceta del día 28 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no tiene el Instituto de Reformas sociales intervención alguna en las reclamaciones que se formulen con motivo de la elección de Juntas locales de Reformas sociales.

Las referidas Juntas, tanto locales como provinciales, aun con el carácter de organismo profesional, en tanto se establecen los Jurados mixtos, deben ser, sin duda, el lazo

de unión entre la Administración local, por ellas representada y ejercida, y la central, que en asuntos de trabajo representa y ejerce el Instituto.

En vista de lo que precede, y estimando oportuno que por este Ministerio se dicte una disposición aclaratoria del art. 20 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1900;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Que de las reclamaciones y protestas que se interpongan con motivo de la elección de Juntas locales y provinciales, de Reformas sociales entenderá el Alcalde, ó el Gobernador en su caso; pudiendo siempre recurrir en alzada, en último término, ante el Ministro de la Gobernación, que resolverá en definitiva, oyendo al Instituto de Reformas sociales en pleno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1905.—Vadillo.—Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 27 de Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo de 1903, que se proveerán, por oposición, las siguientes pensiones á los alumnos para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1905-906.

Una para las Escuelas Normales de Maestros.

Una para las Escuelas Normales de Maestras.

Cada pensión será de 4.500 pesetas, que percibirán por mensualidades, desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los gastos de viaje serán de cuenta de los interesados.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan efectuados y aprobados los ejercicios de los grados de Maestro ó Maestra de primera enseñanza Normal ó Superior, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Los aspirantes presentarán instancia solicitándola, y una Memoria razonada expresando libremente la clase de estudio que desean ampliar y el punto del extranjero donde quieren efectuarlo.

También acompañarán la partida de bautismo para justificar la edad.

Las oposiciones se efectuarán en el mes de Marzo próximo, ante un Tribunal formado por siete Jueces, Profesores del Claustro de la Normal correspondiente de Madrid, nombrados por el Ministerio, á propuesta del mismo Claustro.

Los ejercicios de oposición serán tres, y cada uno de ellos de eliminación.

El primero consistirá en la traducción

de un trozo de un libro en francés y otro del idioma del país donde el aspirante desee ampliar sus estudios.

El segundo será la explicación y desarrollo de la Memoria; y

El tercero consistirá en la contestación á las observaciones que sobre la Memoria y las materias relacionadas con la misma formule el Tribunal.

Terminada la pensión, los interesados presentarán al Claustro de Profesores respectivo de Madrid una Memoria referente á los trabajos que hayan efectuado en el extranjero.

El Claustro les hará observaciones sobre la misma, y si la aprueba y lo propone podrán ser publicadas en la Gaceta las conclusiones.

La aprobación de la Memoria dará derecho, siempre que se hayan cumplido todos los trámites determinados en los artículos anteriores, al nombramiento del pensionado para el cargo de Auxiliar sustituto personal del Profesor ó Profesora de una Escuela Normal Superior de la misma sección que la materia objeto de la pensión.

Estos cargos de Auxiliares sustitutos personales podrán ser tantos como Profesores numerarios en cada Centro docente de enseñanza oficial.

Serán gratuitos, pero con derecho: primero, á percibir, por orden de antigüedad entre ellos, la gratificación

correspondiente á las plazas de Auxiliares retribuidos, que estén vacantes en el mismo Centro docente á que pertenezcan, y hasta tanto que se provean en propiedad por oposición; y segundo, á concurrir á las oposiciones del turno de Auxiliares de las cátedras numerarias del Profesorado del mismo grado de enseñanza á que pertenezcan.

Estos Auxiliares tendrán la obligación de sustituir al Profesor de la cátedra á que estén afectos, en los casos de ausencia justificada, enfermedad ó licencia, y de dar, por lo menos, en el primer curso en que sean nombrados, dos lecciones semanales referentes á los trabajos y estudios que hayan ampliado en el extranjero.

Las instancias se presentarán en el Registro general del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 19 de Enero de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 85 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, minas, utilidades, carruajes de lujo, etc., del primer trimestre del actual año se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
<i>Zona primera.</i>		
D. Nestor Rodríguez de las Heras. D. Ceferino López de la Fuente.	Aquilla del Pino.....	2 y 3 de Febrero.
	Baños de Cerrato.....	2 y 3.
	Dueñas.....	4, 5 y 6.
	Fuentes de Valdepero....	8 y 9.
	Husillos.....	10.
	Magaz.....	15 y 16.
	Monzón.....	8 y 9.
	Santa Cecilia del Alcor. .	1.
	Villalobón.....	17.
	Villamartín.....	13 y 14.
Villamuriel de Cerrato....	11 y 12.	
<i>Zona segunda.</i>		
D. Antonino Aparicio Vázquez. D. Santiago García Paredes	Becerril de Campos.....	5, 6 y 7 Febrero.
	Grijota.....	1 y 2.
	Manquillos.....	8.
	Paredes de Nava.....	10, 11, 12 y 13.
	Perales.....	9.
Villaumbrales.....	3 y 4.	
<i>Zona tercera.</i>		
D. Eliso Paredes de Castro. Gregorio Domingo.....	Abarca.....	3 de Febrero.
	Antillo de Campos.....	9 y 10.
	Baquerín de Campos.....	4.
	Belmonte de Campos.....	6.
	Boada de Campos.....	8.
	Boadilla de Rioseco.....	11 y 12.
	Capillas.....	7.
	Castil de Vela.....	6.
	Castromocho.....	2 y 3.
	Guaza.....	16.
	Mazuecos.....	1.
	Meneses.....	5.
	Villarramiel.....	18, 19 y 20.
	Villerías.....	21 y 22.

Zona cuarta.

D. Zósimo Alonso.....	Calzadilla de la Cueva.....	10 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva.....	11.
	Cisneros.....	7, 8 y 9.
	Ledigos.....	5.
	Moratinos.....	3.
	Población de Arroyo.....	6.
	Pozo de Urama.....	1.
	Pozuelos del Rey.....	2.
	San Román de la Cuba.....	14.
	Terradillos.....	4.
	Villacidaler.....	12.
	Villada.....	15 y 16.
	Villalcón.....	13.
	Villelga.....	2.

Zona quinta.

D. Heliodoro Antón Herrador..... Alberto Antón Ortega.....	Arconada.....	1 de Febrero.
	Bahillo.....	7.
	Bustillo del Páramo.....	1.
	Calzada de los Molinos.....	3.
	Carrión de los Condes.....	9, 10 y 11.
	Lomas.....	5.
	Nogal de las Huertas.....	6.
	Riveros de la Cueva.....	13.
	Robladillo.....	8.
	San Cebrián de Campos.....	3 y 4.
	San Mamés de Campos.....	5.
	Torre de los Molinos.....	2.
	Villalcázar de Sirga.....	2.
	Villamorco.....	7.
	Villamuera de la Cueva.....	14.
	Villarmentero.....	4.
	Villasabariego.....	8.
Villaturde.....	6.	
Villoldo.....	12 y 13.	

Zona sexta.

D. Marcelino Hervás..... Valentín Prieto.....	Abia de las Torres.....	13 de Febrero.
	Frómista.....	10, 11 y 12.
	Fuente-andrino.....	7.
	Lantadilla.....	8 y 9.
	Las Cabañas.....	13.
	Marcilla.....	3 y 4.
	Osorno.....	20.
	Osornillo.....	16.
	Requena de Campos.....	22.
	Revenge.....	18 y 19.
	San Llorente de la Vega.....	5.
	Santillana de Campos.....	3 y 4.
	Villadiezma.....	6.
	Villaherreros.....	5 y 6.
Villovieco.....	17.	

Zona séptima.

D. Ambrosio Diezhandino.....	Alba de Cerrato.....	10 de Febrero.
	Baltanás.....	17, 18 y 19.
	Castrillo de Don Juan.....	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.....	24.
	Cevico de la Torre.....	11, 12 y 13.
	Cevico Navero.....	5 y 6.
	Cubillas de Cerrato.....	15.
	Hérmedes de Cerrato.....	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.....	21.
	Población de Cerrato.....	16.
	Tariego.....	22 y 23.
	Valle de Cerrato.....	20.
	Vertabillo.....	8 y 9.
Villaconancio.....	7.	

Zona octava.

D. Tiburcio Polanco.....	Amayuelas de Abajo.....	10 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.....	9.
	Amusco.....	22, 23 y 24.
	Palacios del Alcor.....	1.
	Población de Campos.....	5 y 6.
	Piña de Campos.....	13 y 14.
	Rivas.....	11.
	Támara.....	7 y 8.
	Valdeolmillos.....	3.
	Valdespina.....	12.
	Villagimena.....	4.

Zona novena.

D. Heriberto Andrés Parra Eutiquio Ruesgas Pérez.	Astudillo.....	9, 10 y 11 Febrero
	Boadilla del Camino.....	8.
	Cordovilla la Real.....	1.
	Itero de la Vega.....	6.
	Melgar de Yuso.....	7.
	Santoyo.....	5.
	Valbuena de Pisuerga.....	3.
	Villalaco.....	12.
	Villodre.....	4.

Zona décima.

D. Leandro Herrero..... Fabriciano Diez Merino.....	Bustillo de la Vega.....	1 de Febrero.
	Fresno del Río.....	9.
	Gozón.....	15.
	Guardo.....	7 y 8.
	La Serna.....	16.
	Mantinos.....	5.
	Membrillar.....	17.
	Pedrosa de la Vega.....	18.
	Pino del Río.....	19.
	Poza de la Vega.....	20.
	Quintanilla de Onsoña.....	13.
	Renedo de la Vega.....	10.
	Saldaña.....	3.
	Santervás de la Vega.....	2.
	Villafruel.....	21.
	Villalba de Guardo.....	5.
	Villaluenga y Gaviños.....	4.
Villamoronta.....	12.	
Villarrabé.....	11.	
Velilla de Guardo.....	6.	
Villota del Páramo.....	22.	

Zona undécima.

D. Francisco Vallejo..... Emiliano Vallejo.....	Arenillas de San Pelayo.....	7 de Febrero.
	Ayuela.....	2.
	Bárcena de Campos.....	11.
	Buenavista y su Barrio.....	5.
	Castrillo de Villavega.....	11.
	Congosto.....	3.
	Itero Seco.....	14.
	La Puebla de Valdavia.....	4.
	Renedo de Valdavia.....	7.
	Tabanera de Valdavia.....	2.
	Valderrábano.....	6.
	Vega de Doña Olimpa.....	15.
	Villabasta.....	8.
	Villaelles.....	8.
	Villanueva de Abajo.....	1.
	Villanueva de Villanueva.....	10.
	Villasarracino.....	12 y 13.
Villasila y Villamelendro.....	9.	
Villota del Duque.....	16.	

Zona duodécima.

D. Aurelio Revuelta González..... Eusebio Herrera Bárce- na.....	Báscones de Ojeda.....	1.º de Febrero.
	Calahorra de Boedo.....	9.
	Collazos de Boedo.....	3.
	Dehesa de Romanos.....	6.
	Espinosa de Villagonzalo.....	12 y 13.
	Herrera de Pisuerga.....	12 y 13.
	Olea.....	5.
	Olmos de Pisuerga.....	10.
	Páramo de Boedo.....	9.
	Revilla de Collazos.....	14.
	San Cristóbal de Boedo.....	8.
	Santa Cruz de Boedo.....	11.
	Sotobañado.....	5.
	Ventosa de Pisuerga.....	10.
Villameriel.....	8.	
Villaprovedo.....	7.	

Zona decimatercera.

D. Policarpo Abril..... Asperino Martínez..... Martiniano Abril.....	Aguilar de Campoo.....	13 de Febrero.
	Aiar del Rey.....	11.
	Barrio de San Pedro.....	4.
	Becerril del Carpio.....	7.
	Cozuelos.....	3.
	Lavid de Ojeda.....	7.
	Micieces.....	13.
	Olmos de Ojeda.....	12.
	Payo.....	5.
	Perazancas.....	1.
	Pomar.....	9 y 10.
	Prádanos de Ojeda.....	8 y 9.
	Santibáñez de Ecla.....	6.
	Valdegama.....	8.
	Valoria de Aguilar.....	2.
	Vega de Bur.....	4.
	Verzosilla.....	11.
Villabermudo.....	10.	
Villanueva de Henares.....	12.	

Zona decimacuarta.

D. Dionisio de la Hera..... Eusebio Tijero..... Higinio Allende.....	Alba de los Cardaños.....	19 de Febrero.
	Arbejal.....	5.
	Barruelo.....	17 y 18.
	Brañosera.....	16.
	Camporredondo.....	18.
	Castrejón.....	13 y 14.
	Celada de Robledo.....	8.
	Cenera.....	20.
	Cervera de Río-Pisuerga.....	25 y 26.

D. Dionisio de la Hera..... Eusebio Tijero..... Higinio Allende.....	Dehesa de Montejo.....	6 de Febrero.
	Herreruela.....	7.
	Ligüérezana.....	23 y 24.
	Lores.....	10.
	Mudá.....	14.
	Nestar.....	19.
	Otero de Guardo.....	17.
	Polentinos.....	22.
	Quintanalengos.....	3.
	Rebanal de las Llantas.....	21.
	Redondo.....	9.
	Resoba.....	24.
	Respanda de la Peña.....	8, 9 y 10.
	Salinas de Pisuerga.....	21.
	San Cebrián de Mudá.....	14.
	San Martín de los Herreros.....	13.
	S. Salvador de Cantamuga.....	11.
	Santibáñez de Resoba.....	13.
	Triollo.....	20.
	Valle de Santullán.....	15.
Vañes.....	12.	
Vergaño.....	4.	

Zona décimaquinta.

D. Jacinto Gutiérrez..... Lino González Medina..	Palencia.....	1 al 25 de Febrero.
---	---------------	---------------------

Zona décimasexta.

D. Gregorio Alvarez No- gales..... Félix Calvo Moro.....	Abastas.....	1 de Febrero.
	Ampudia.....	9 y 10.
	Añoza.....	2.
	Cardeñosa.....	3.
	Frechilla.....	14 y 15.
	Fuentes de Nava.....	16 y 17.
	Mazariegos.....	13.
	Pedraza de Campos.....	12.
	Revilla de Campos.....	7.
	Torremormojón.....	11.
	Valoria del Alcor.....	8.
	Villalumbroso.....	6.
	Villanueva del Rebollar..	3.
	Villatoquite.....	4.

Zona décimaséptima.

D. Tiburcio Polanco..... Juan González Ecles.... Eugenio Rozas Pastor.. Pedro Mediavilla.....	Antigüedad.....	5 y 6 de Febrero.
	Cobos de Cerrato.....	2.
	Espinosa de Cerrato.....	3 y 4.
	Herrera de Valdecañas....	10 y 11.
	Hornillos de Cerrato.....	12.
	Palenzuela.....	7 y 8.
	Quintana del Puente.....	1.
	Reinoso.....	19.
	Soto de Cerrato.....	22.
	Tabanera de Cerrato.....	15.
	Torquemada.....	23, 24 y 25.
	Valdecañas.....	18.
	Villahán de Palenzuela... 16 y 17.	
	Villamediana.....	17, 18 y 19.
	Villaviudas.....	20 y 21.
	Villodrigo.....	9.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes interesados. Palencia 28 de Enero de 1905.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Victoriano Fernández.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1.º del próximo Febrero hasta el 9 del mismo mes, ambos inclusivos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 27 de Enero de 1905.—El Interventor de Hacienda, P. S., Luís Gaspar.

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.

Provincia de Palencia.

Montes de utilidad pública.

El día 10 de Febrero y hora de las

once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Aguilar de Campoó ó quien le represente y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes la subasta segunda para el aprovechamiento de 25 robles que se hallan señalados en el monte titulado «Aguilar», perteneciente al pueblo de Aguilar de Campoó, bajo el tipo de trescientas treinta y dos pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 28 de Enero de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE VALLADOLID.

Provincia de Palencia.

Primera enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa las reclamaciones presentadas á las propuestas formuladas y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente á los días 10 y 13 de Diciembre próximo pasado, á fin de proveer por concurso único las Escuelas anunciadas en igual periódico oficial, fecha 10 de Septiembre de 1904.

D. Hipólito Roldán protesta por no habersele computado los servicios que prestó como auxiliar gratuito de las Escuelas municipales de Madrid.—Se desestima su reclamación toda vez que no justifica, por medio de la correspondiente hoja de méritos y servicios, los prestados en las Escuelas de la Corte, ni encontrándose en la enseñanza acompaña tampoco la certificación de buena conducta, por cuya causa debió ser excluido de las propuestas.

Las concursantes D.ª Teresa Diez Pérez, D.ª Perseveranda Revilla y D.ª Valentina Quintana reclaman: la 1.ª, por habérsela excluido del concurso; la 2.ª, por creerse perjudicada en el cómputo de años, y la 3.ª, por solicitar plazas que se adjudican á las que en números posteriores al suyo se encuentran.—Se admiten las tres reclamaciones por las razones siguientes: A D.ª Teresa Diez Pérez porque si bien fué excluida del concurso por no estar certificada la hoja dentro del plazo de convocatoria, cumplió este requisito en los diez días después que concede el número 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902. A D.ª Perseveranda Revilla debe computársela el sueldo de 250 pesetas, y 9 meses de servicios en propiedad; y á D.ª Valentina Quintana porque solicita las Escuelas que se adjudican á números posteriores al suyo.

D.ª Demetria Alba Quevedo reclama contra la computación de servicios que se hace á D.ª Lucía del Río.—Se desestima su reclamación porque si bien hoy dicha señora desempeña la sustitución de Paredes de Nava, estos servicios, de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección de Instrucción pública de 30 de Septiembre de 1891, deben ser considerados en comisión, y por consiguiente como si hubiesen sido prestados en el sueldo de 625 pesetas que con anterioridad disfrutó.

D. Buenaventura Martínez Encinas figura indebidamente en el número 51 de la propuesta á causa de computársele los servicios prestados

con caracter interino como si hubieran sido en propiedad, pasando por consiguiente á ocupar el núm. 89 duplicado de la relación y adjudicándose la Escuela de Castrejón para que estaba propuesto á D. Prócuro Cacho Saldaña que tiene 6 años, 5 meses y 12 días de servicios en propiedad.

Los Ayuntamientos y Juntas locales de Nestar y Villafruel piden Maestros para sus Escuelas.—Se desestiman sus reclamaciones por no haberlas hecho en el plazo que señala el art. 69 del reglamento vigente.

Las Escuelas de Villadiezma, San Martín y Perapertú y Bustillo de Santullán han sido renunciadas por los que para ellas estaban propuestos, toda vez que prefieren las de otras provincias.

Las anteriores resoluciones y renunciaciones, hacen variar las propuestas en la forma siguiente:

Número de la propuesta.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA que se le adjudica.	CLASE.	Dotación.	OBSERVACIONES.
20	D. Alejandro Valiente.....	Villadiezma.	Niños.	550	
25	Luis San Martín.....	Villarrobojo.	Mixta.	500	
54	Eloy Sanz Pastor.....	San Martín del Obispo.	Idem.	500	
69	Pablo Rodríguez.....	S. Martín y Perapertú.	Idem.	500	
71	Fernando Sánchez.....	Verdeña.	Idem.	500	Interino 6 años, 9 meses y 22 días.
72	Narciso Duque.....	Villavega de Micieces.	Idem.	500	Interino 6 años, 8 meses y 6 días.
70	Pedro García.....	Vallespinoso.	Idem.	500	Sueldo 625 pts. 32 años 2 m. 15 días
1	D.ª Teresa Diez Pérez.....	Pedraza de Campos.	Niñas.	625	
3	Maria Piñero.....	Torremormojón.	Idem.	625	
5	Lucía del Río.....	Valdespina.	Idem.	625	
82d.	Perseveranda Revilla.....	Bustillo de Santullán.	Mixta.	500	
85	Valentina Quintana.....	Villavellaco.	Idem.	500	

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales podrán ejercitar en el término de quinto día el derecho que les concede el art. 72 del reglamento vigente del 14 de Septiembre de 1902.

Valladolid 25 de Enero de 1905.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.